



ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL ENTRE LA EMPRESA OLEOFLORES S.A Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CESAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO

En la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, a los Nueve (09) días del mes de Julio de 2014 siendo las 10:00 a.m., se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial del Cesar del Ministerio del Trabajo, el Señor **CARLOS ROBERTO MURGAS GUERRERO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa **OLEOFLORES S.A**, identificada con NIT 890102110-1 como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Valledupar, el cual se anexa al presente acuerdo y el Doctor **ANTONIO RAFAEL JUNIELES ARAUJO**, actuando en su calidad de Director Territorial del Cesar del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores misionales a través de la EST A TIEMPO identificada con NIT 890404383-1.

El presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste se basan en las siguientes;

I. CONSIDERACIONES

1. La empresa **OLEOFLORES S.A**, se encuentra constituida bajo la forma de una sociedad anónima, dentro del objeto social para la cual fue conformada se encuentra "La investigación, mejoramiento, producción, comercialización, exportación e importación de material genético para la siembra y cultivo de la palma de aceite. Así como, cualquier otra clase de semillas aptas para la producción de aceite para el mercado nacional e internacional. 2. La fabricación de aceites, grasas comestibles o no comestibles y sus derivados, así como la explotación económica, fabricación, transformación, comercialización y venta de productos agrícolas y agroindustriales en sus diversas manifestaciones y en especial de productos derivados del biodiesel. 3. Compra y venta de materias primas necesarias para la producción de aceites y grasas comestibles y no comestibles y combustibles y productos agroindustriales como biodiesel. 4. Celebrar contratos y ejecutarlos con el gobierno nacional o con particulares relativos a la compra y venta de aceites, grasas y sus derivados, combustibles y productos agroindustriales como biodiesel. 5. La explotación económica, fabricación, elaboración, comercialización, importación y exportación de toda clase de aceites, lubricantes y combustibles de cualquier origen, así como licenciar, patentar, registrar, explotar, vender, ceder y franquiciar los eventos y las nuevas creaciones susceptibles de aplicación industrial y agrícola desarrollada por los productos que explota..."

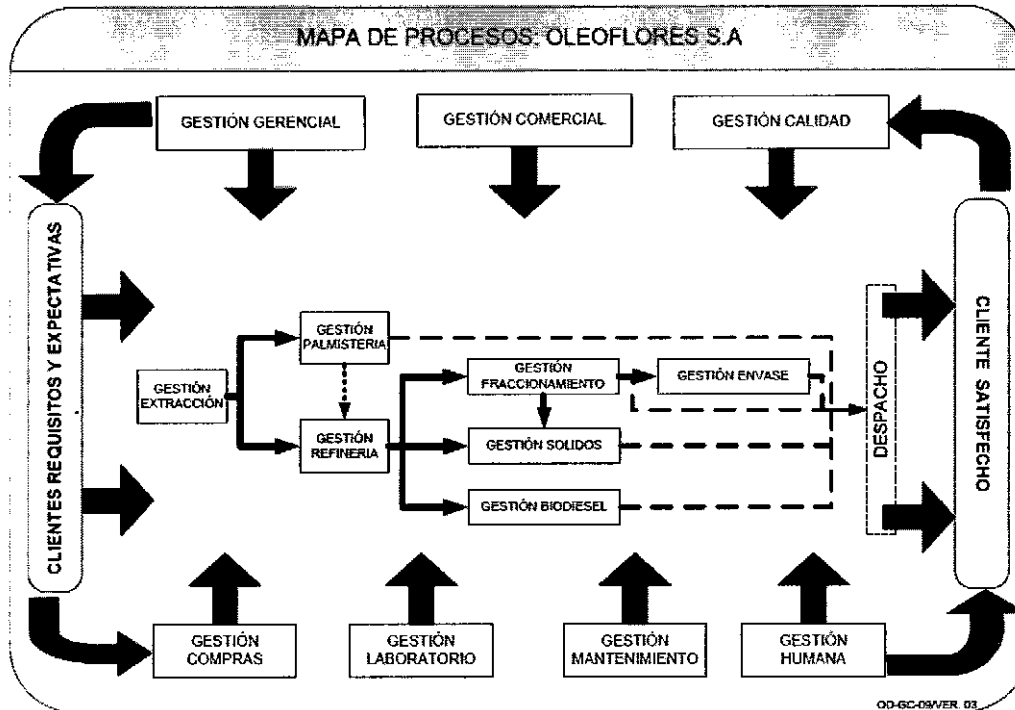


ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE LA EMPRESA OLEOFLORES S.A Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CESAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO

2. Que dicha sociedad mediante escritura pública N° 3,442 08 de junio de 2006 fue inscrita en el registro que para tales efectos lleva la Cámara de Comercio el 21 de junio 2006, bajo el N° 124,975 del libro respectivo bajo la denominación de **OLEOFLORES S.A**
3. La empresa **OLEOFLORES S.A.** tiene suscrito contrato de suministro de personal en Misión con la empresa de Servicios Temporales del A TIEMPO con NIT 890404383-1, cuyo objeto es Suministrar temporalmente personal en misión.
4. Que esta Dirección Territorial a través del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, el día siete (07) de Marzo de 2013, realizó visita a la empresa **OLEOFLORES S.A.**, de la cual se inició Averiguación Preliminar según Auto No. 492, encontrando que la empresa **OLEOFLORES S.A.**, vincula a personal en condición de trabajadores en misión para el desarrollo de actividades de carácter misional y permanente, por medio de la Empresa de Servicios Temporales A TIEMPO.
5. Que mediante la Ley 1610 de 2013 y la Resolución 321 de 2013, el Ministerio del Trabajo estableció los mecanismos para el desarrollo de los Acuerdos de Formalización Laboral por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo.
6. Que la mencionada Resolución establece que estos Acuerdos de Formalización pueden impulsarse de oficio por parte del Director Territorial respectivo del Ministerio del Trabajo o a petición de parte y, podrán celebrarse durante el trámite de una actuación administrativa sancionatoria o en forma previa o posterior a la misma.
7. Que la estructura empresarial planteada por la empresa **OLEOFLORES S.A** para el desarrollo del presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme información remitida para efectos de la suscripción del presente Acuerdo, es la que a continuación se indica:



ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL ENTRE LA EMPRESA OLEOFLORES S.A Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CESAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO



Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, la empresa **OLEOFLORES S.A** procede a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2° de la Resolución N°321 del 14 de Febrero de 2013, el siguiente,

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, forma, duración y fecha de contratación.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 321 de 2013, la empresa **OLEOFLORES S.A**, a través de su representante legal quien manifestó a esta Dirección Territorial, su deseo de hacer parte de los Acuerdos de Formalización Laboral, la cual fue estudiada, acordada y aprobada previamente por esta Dirección Territorial, en donde se consignan compromisos de

4/16



ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE LA EMPRESA OLEOFLORES S.A Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CESAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO

mejora en formalización, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia, que hacen parte integral del presente acuerdo e indica que ha decidido que se vincularan bajo la figura de contrato de trabajo a término fijo, según la relación que aparece en los anexos que hacen parte integral del presente documento y teniendo en cuenta el cronograma de vinculación que se relacionan en el siguiente cuadro:

No	CEDULA	APELLIDOS NOMBRES	FORMA DE CONTRATACION ACTUAL	FORMA DE CONTRATACION A IMPLEMENTAR	AREA
1	1.067.716.932	QUINTERO ALBEAR JESUS ALFONSO	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO TERMINO	ALMACEN FABRICA
2	77.157.719	VITOLA SAN MARTIN JANER*	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO TERMINO	ALMACEN FABRICA
3	77.154.997	BAÑOS ROJAS ALONSO	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO TERMINO	CALDERAS
4	18.958.975	BARRAZA ABEL	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO TERMINO	CALDERAS
5	18.956.030	CASTRILLON SOLANO GONZALO	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO TERMINO	CALDERAS
6	98.522.044	CORREA GUZMAN WILDER DE JESUS	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO TERMINO	CALDERAS
7	18.957.079	FLORES GARAVITO JOSE LUIS	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO TERMINO	CALDERAS
8	18.956.429	GONGORA JOSE GREGORIO	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO TERMINO	CALDERAS
9	18.957.822	MARTINEZ ANTONIO RAFAEL	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO TERMINO	CALDERAS
10	85.272.363	SURMAY CENTENO LUIS GABRIEL	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO TERMINO	CALDERAS
11	1.020.400.461	LAZCARRO SANCHEZ LEIDY PATRICIA	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO TERMINO	CALIDAD
12	1.067.714.560	SANTOS GUERRA JOSE LUIS	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO TERMINO	CALIDAD
13	1.067.721.534	GONZALEZ ACONCHA JOSE MANUEL	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO TERMINO	EXTRACTORA
14	77.157.481	GUZMAN GUERRA HUMBERTO	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO TERMINO	EXTRACTORA
15	18.955.959	LOPEZ PONTON JHON JAIDER	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO TERMINO	EXTRACTORA
16	1.067.721.759	MARTINEZ JORGE LEONARDO	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO TERMINO	EXTRACTORA
17	18.958.918	MEZA PADILLA JAIDER	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO TERMINO	EXTRACTORA
18	1.067.716.603	OVIEDO VILLALOBOS FABEL ENRIQUE	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO TERMINO	EXTRACTORA
19	18.958.973	MOLINA ARRIETA YOVAN	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO TERMINO	EXTRACTORA
20	18.958.029	ARGOTE OSPINO YESID CAMILO	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO TERMINO	LABORATORIO



ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE LA EMPRESA OLEOFLORES S.A Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CESAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO

				FIJO		
21	1.065.576.052	BARRERA LUZ KARINA *	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	LABORATORIO
22	1.007.249.713	CORDOBA LIDUEÑA ALVARO JOSE *	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	LABORATORIO
23	1.067.717.554	DAZA CAMACHO RAUL	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	LABORATORIO
24	1.065.619.337	FERNANDEZ FONTALVO ISRAEL*	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	LABORATORIO
25	18.956.844	MEZA RONDON EDWIN MIGUEL	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	LOGISTICA
26	18.955.035	RINCONES JIMENEZ HILDER*	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	LABORATORIO
27	1.067.717.450	ARAUJO ARTEAGA JHAN	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	MANTENIMIENTO
28	77.020.948	CUADROS GOMEZ FRANKLIN JESUS*	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	MANTENIMIENTO
29	77.152.923	CASTRELLON PEDRO MANUEL	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	MANTENIMIENTO
30	18.959.156	HERNANDEZ HERNANDEZ CARLIS	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	MANTENIMIENTO
31	1.064.790.456	URREA PEREIRA JOSE ANTONIO	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	MANTENIMIENTO
32	77.156.577	AGUILAR SAUMETH LUIS MIGUEL	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	MARGARINAS Y SOLIDOS
33	1.100.957.072	CARDENAS GOMEZ JAVIER	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	MARGARINAS Y SOLIDOS
34	18.958.852	CHAVEZ SOTO CARLOS ALBERTO	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	MARGARINAS Y SOLIDOS
35	18.957.801	DIAZ OLAYA OSWALDO*	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	MARGARINAS Y SOLIDOS
36	36.495.692	FLOREZ AMADO ONEIDA	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	MARGARINAS Y SOLIDOS
37	1.067.720.650	HERNANDEZ LEON JUAN MANUEL	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	MARGARINAS Y SOLIDOS
38	1.067.715.779	MAURY RAMOS LUIS MIGUEL	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	MARGARINAS Y SOLIDOS
39	49.695.843	MIELES DAZA LUZ ELENA	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	MARGARINAS Y SOLIDOS
40	18.957.948	ORTIZ JUAN CARLOS	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	MARGARINAS Y SOLIDOS
41	13.305.994	RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN CARLOS	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	MARGARINAS Y SOLIDOS
42	1.067.717.828	MARTINEZ BARRERA ANDRES	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	PALMISTERIA
43	18.958.122	SUAREZ PALLARES EDUARDO	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	PALMISTERIA
44	18.958.048	MONTERO FONTALVO LUIS FERNANDO*	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	PARKER
45	1.062.804.259	FUENTES CORREA OLBANIS	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	PARKER

ABR



ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE LA EMPRESA OLEOFLORES S.A Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CESAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO

46	1.085.035.737	POLO HURTADO EDUARDO*	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	PARKER
47	72.160.840	RODRIGUEZ CORONELL PEDRO	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	PARKER
48	18.955.575	RODRIGUEZ LEON ROBINSON	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	PLANEACION MANTENIMIENTO
49	18.958.534	GOMEZ URIELES ARISTOIDI	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	REFINERIA
50	1.067.711.132	LUNA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	REFINERIA
51	1.067.714.505	MENDOZA VELÁZQUEZ JAIME DAVID	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	REFINERIA
52	1.067.711.538	RAMIREZ LOPEZ XAVIER	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	REFINERIA
53	1.065.579.746	NIEVES ALARCON JOSE JUDAS*	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	SOMA
54	1.065.659.475	RUIZ SAAH GUILLERMO ALBERTO	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	SOMA
55	85.437.846	ORTIZ VIBIOS WILLIAM	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	TALLER AGRICOLA
56	1.067.716.454	OSPINO AMARANTO JORGE ANDRES*	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	YORK
57	85.040.249	SINING ROYERO ABEL ANTONIO	EMPLEADO EN MISION	CONTRATO FIJO	TERMINO	YORK

TOTAL TRABAJADORES FORMALIZADOS: 57

1. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuaran en consideración de las necesidades de la empresa **OLEOFLORES S.A**, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las personas a contratar, que actualmente están vinculadas en calidad de trabajadores misionales a la EST A TIEMPO, serian vinculados por la empresa **OLEOFLORES S.A**, mediante la suscripción de contratos de trabajo a término fijo en consideración a las necesidades de la empresa.

Al finalizar las fases detalladas arriba se tendrán vinculadas un número total de Cincuenta y siete (57) trabajadores de manera directa y con vocación de permanencia en este primer Acuerdo de Formalización Laboral.

La forma de contratación será a través de contratos de trabajo a término fijo inferior a un (1) año por el término de seis (06) meses en consideración a las necesidades de la empresa, los cuales serán prorrogados de acuerdo a las necesidades del servicio, entre tanto éstas se mantengan. .



ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL ENTRE LA EMPRESA OLEOFLORES S.A Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CESAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Del total de trabajadores (ver listado) amparados en el presente Acuerdo, el 84% de ellos vienen realizando actividades de los procesos de Fabricación; estos de carácter misional y permanente de la empresa; el 16% de los trabajadores realizan actividades de procesos de apoyo de la empresa. Se anexa proyecto análisis planta de personal complejo industrial **Oleoflores S.A**

La empresa **OLEOFLORES S.A.** Hace el compromiso de formalizar los cincuenta y siete (57) trabajadores con vinculación de manera directa y con carácter permanente, los cuales se encuentran contratados como trabajadores en misión a través de una empresa de servicio temporal; según listado adjunto.

2. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo.

El Director Territorial del Cesar, deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial del Cesar, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en los Artículos 2° de la Resolución en comentario.

3. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción.

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2°, Literal G de la Resolución 321 de 2013 la Dirección Territorial del Cesar previene a la empresa **OLEOFLORES S.A.**, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco sus derecho de acudir ante las autoridades judiciales en procura de sus derechos.

La empresa **OLEOFLORES S.A** ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones y con iguales prestaciones legales y extralegales que existen para el resto del personal vinculado de forma directa a la empresa.

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. De la extensión de los efectos de la Resolución 321 de 2013, a los contratos suscritos por parte de la empresa OLEOFLORES SA.

AWR



ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL ENTRE LA EMPRESA OLEOFLORES S.A Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CESAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO

En consideración a que a la Empresa **OLEOFLORES S.A**, llevó a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en calidad de trabajadores en misión de la empresa de Servicios temporales A TIEMPO desarrollando temporalmente sus funciones y labores propias y en aquellas complementarias y conexas a estas actividades en la forma y términos que determine el USUARIO y/o que se consigna en el Contrato de Suministro de Personal suscrito entre las partes antes mencionadas, compromisos adquiridos de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder a la suscripción del presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa **OLEOFLORES S.A**, vinculará directamente un total de Cincuenta y siete (57) personas, quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de trabajadores en misión.

2. De los efectos de la Investigación Preliminar

Conforme a lo anteriormente expuesto y dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral se efectuó en etapa de apertura de investigación administrativa laboral que posteriormente pasó a procedimiento administrativo sancionatorio según auto de formulación de cargos No. 00674, del 02 de diciembre de 2013; por presunta indebida intermediación laboral; se procederá a través de la Dirección Territorial del Cesar a dar traslado del presente Acuerdo a la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, con el fin que se proceda a la aplicación del numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013.

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los decretos que la reglamenten:

De manera clara y expresa, la empresa **OLEOFLORES S.A** manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la



ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE LA EMPRESA OLEOFLORES S.A Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CESAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO

reglamenten, este compromiso contempla la restitución a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Pre Cooperativas de Trabajo Temporal para desempeñar actividades misionales permanentes.

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa **OLEOFLORES S.A** manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Pre Cooperativa o intermediación con Empresas de Servicios Temporales para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizaciones a favor de los trabajadores.

Constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley, el monto de la póliza es de acuerdo con el valor estimado de los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores incluidos en el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, la cual deberá constituirse una vez firmado el presente acuerdo, con vigencia de cinco (5) años, la cual aportará a la Dirección Territorial Cesar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo de Formalización Laboral.

El cubrimiento estará dirigido a cubrir el valor de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de dichos trabajadores ante un posible incumplimiento.

4. Verificación del cumplimiento del Acuerdo.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial del Cesar procederá a efectuar visitas de verificación del cumplimiento del presente acuerdo con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de verificación se hará



ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL ENTRE LA EMPRESA OLEOFLORES S.A Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CESAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO

dentro los siete días siguientes a la fecha de vinculación de los trabajadores correspondientes al mes de mayo y así sucesivamente por Trimestre durante los cinco años siguientes.

5. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores formalizados.

De conformidad con lo establecido en el art. 2 numeral 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de Febrero de 2013, "el modelo de formalización laboral a implementarse en la empresa, deberá ser socializado PREVIAMENTE por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial del Cesar, previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo y antes de la suscripción del acuerdo, socializará el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejara evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

La empresa socializó a los trabajadores a formalizar dentro del presente acuerdo, el objeto del mismo, según consta en acta de reunión como evidencia del procedimiento de fecha 26 de Marzo de 2014.

V. APROBACION DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

1. Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
2. Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de



ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE LA EMPRESA OLEOFLORES S.A Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CESAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO

contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.

3. Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director Territorial del Cesar
4. Certificado de existencia y Representación Legal de **OLEOFLORES SA**
5. Evidencia de la socialización numeral 2 artículo 2 Resolución 321 de 2013
6. Acta de visita de verificación de cumplimiento del acuerdo de formalización

En señal de conformidad a las partes suscriben el presente documento privado en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Valledupar, a los nueve (09) días del mes de Julio del año dos mil catorce (2014).

Por el MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL CESAR

ANTONIO RAFAEL JUNIELES ARAUJO
DIRECTOR TERRITORIAL MINTRABAJO CESAR
C.C. 15.172.161

Por la empresa OLEOFLORES S.A.

CARLOS ROBERTO MURGAS GUERRERO
Representante Legal
C.C. 7410931

